



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 123 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 ABR 2022

VISTO: El Informe N° 037-2022/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 2172942 y Reg. Exp. N° 1603786; el Informe N° 051-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 024-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 188-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 014-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 007-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1768-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1236-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 097-2021-C05-CHVCA/RL-MSV, el Informe N° 037-2021-05-CHVCA-S/CDA y demás documentación adjunta en un total de treinta y ocho (38) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 señala la Conservación del Acto: "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado. 14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio. 14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial. 14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de octubre del 2021, se resuelve Aprobar, la Intervención Económica de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042 N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. N° 1044 - Occotuna", por haberse configurado la causal: "Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del Artículo 203° del Reglamento siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1236-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. (...);

Que, mediante Informe N° 037-2021-05-CHVCA-S/CDA, de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito por el Supervisor de Obra, quien solicita la nulidad de la Resolución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 123 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 ABR 2022

Gerencial General Regional Nº 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de octubre del 2021; la inclusión en el acto resolutivo la comunicación a la Supervisión en el Artículo 5º; la conclusión del monto de saldo pendiente de amortizaciones S/. 221,683.05, remitido a la Entidad con Carta Nº 097-2021-C05-CHVCA/RL-MSV;

Que, mediante Informe Nº 1768-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de diciembre del 2021, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio con el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita realizar precisiones a la Resolución Gerencial General Regional Nº 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de octubre del 2021 de intervención económica, de acuerdo a los siguientes puntos: i) Respecto a los fondos de la cuenta mancomunada: Formarán parte de los fondos de la cuenta mancomunada el monto de la valorización Nº 03, correspondiente al mes de agosto 2021 (valorización aprobada pendiente de pago) la cual asciende a S/. 178,118.03, también formara parte de los fondos de la cuenta mancomunada el saldo de los adelantos pendientes de amortizar por el monto de S/. 221,683.05 soles; así como todos aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra. ii) Respecto al saldo de la obra: El saldo de la obra a ejecutar asciende a S/. 1'176,759.50 soles, lo cual corresponde a la ejecución física de la obra pendiente de realizar por el 64.56%. iii) Respecto al saldo de implementación del Plan Covid-19: El saldo de implementación del Plan Covid-19 es de S/. 52,158.20 soles. iv) Respecto al saldo de los adelantos pendientes de amortizar: Está pendiente de amortizar, por adelanto directo la suma de S/. 122,981.77 y por adelanto de materiales el monto de S/. 98,791.28 soles, los cuales deberán ser abonados obligatoriamente por el contratista en concordancia con lo señalado en el numeral 7.3.3 de la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD. v) Incluir en el Artículo 5º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, que también se notifique dicho acto administrativo al Supervisor de Obra;

Que, mediante Opinión Legal Nº 007-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 17 de enero del 2022, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en aplicación del numeral 14.2.2 del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, deberá realizarse la Conservación del Acto, señalando que en el sentido de la decisión se preservará siendo cambiado solamente los aspectos de motivación y precisión de contenido, en tanto que la omisión de uno de los requisitos exigidos no varía el resultado final referente a la intervención económica, así mismo, realizar la incorporación de los puntos señalados en los Informes Nº 1236-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y Nº 1768-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, en la Resolución Gerencial General Regional Nº 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR que aprueba la intervención económica de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042 Nº 1043 y Nº 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. Nº 1044 - Occotuna";

Que, mediante Informe Nº 188-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de febrero del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita al Gerente General Regional designar nuevo interventor de obra, señalando que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de octubre del 2021, la Entidad aprobó iniciar la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 123 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 ABR 2022

Intervención Económica de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042 N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. N° 1044 - Occotuna", del Contrato N° 070-2021/ORA, designándose como Interventor de parte de la Entidad, al Ing. William Paco Chipana, sin embargo a la fecha el mencionado profesional ya no cuenta con vínculo laboral con la Entidad; por lo que siendo indispensable contar con un Interventor de parte de la Entidad, se le solicita que se designe al nuevo Interventor de Obra, quien de acuerdo a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD numeral 6.3 deberá ser un funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad responsable de gestionar la obra objeto de la intervención económica, incluyendo el manejo de los fondos de la cuenta mancomunada. Asimismo, recomienda que el nuevo Interventor sea un profesional con amplio manejo financiero - administrativo y técnico en ejecución de Obra;

Que, mediante Informe N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 25 de febrero del 2022, el (e) Gerente Regional de Infraestructura - Arq. Milner Espinoza Victoria, remite aclaración y alcances sobre interventor de obra, concluyendo que, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI numeral 5.3, y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD numeral 6.3 ambas se interrelacionan entre sí, en razón de ello y estando en la fase de ejecución contractual corresponde a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica designar al Interventor de Obra, en cumplimiento a sus funciones dentro del equipo de profesionales que conforman el equipo técnico, observándose las calificaciones propias que el tema amerita;

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha, de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye que, en atención a lo señalado por la normativa de Contrataciones del Estado, el Área Usaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, en principio es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitan satisfacer su necesidad;

Que, mediante Informe N° 037-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 18 de marzo del 2022, el (e) Gerente Regional de Infraestructura - Arq. Milner Espinoza Victoria, pone en conocimiento que, por las razones expuestas en la Opinión Legal N° 024-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm y a la solicitud de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 188-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Gerencia Regional de Infraestructura designa al CPC. Paul Huamani Santiago como Interventor de la Obra referida;

Estando a lo expuesto y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 309-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 123 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 ABR 2022

2019/GOB.REG-HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Resolución Gerencial General Regional Nº 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR los puntos señalados en los Informes Nº 1236-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y Nº 1768-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, las cuales son:

- **Respecto a los fondos de la cuenta mancomunada:** Formarán parte de los fondos de la cuenta mancomunada el monto de la valorización Nº 03, correspondiente al mes de agosto 2021 (valorización aprobada pendiente de pago) la cual asciende a S/. 178,118.03, también formara parte de los fondos de la cuenta mancomunada el saldo de los adelantos pendientes de amortizar por el monto de S/. 221,683.05 soles; así como todos aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra.
- **Respecto al saldo de la obra:** El saldo de la obra a ejecutar asciende a S/. 1'176,759.50 soles, lo cual corresponde a la ejecución física de la obra pendiente de realizar por el 64.56%.
- **Respecto al saldo de implementación del Plan Covid-19:** El saldo de implementación del Plan Covid-19 es de S/. 52,158.20 soles.
- **Respecto al saldo de los adelantos pendientes de amortizar:** Está pendiente de amortizar, por adelanto directo la suma de S/. 122,981.77 y por adelanto de materiales el monto de S/. 98,791.28 soles, los cuales deberán ser abonados obligatoriamente por el contratista en concordancia con lo señalado en el numeral 7.3.3 de la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ing. WILLIAM PACO CHIPANA como Interventor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042 Nº 1043 y Nº 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. Nº 1044 - Occotuna" responsable de gestionar la obra objeto de intervención económica y encargado del manejo de los fondos de la cuenta mancomunada a fin de que se cumpla el acto administrativo que corresponde, enmarcándose a la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como Interventor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042 Nº 1043 y Nº 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. Nº 1044 - Occotuna" al CPC. PAUL HUAMANI SANTIAGO quien será responsable de gestionar la obra objeto de intervención económica y encargado del manejo de los fondos de la cuenta mancomunada a fin de que se cumpla el acto administrativo que corresponde, enmarcándose a la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional Nº 123 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 ABR 2022

ARTÍCULO 4°.- CONSERVAR todos los actos administrativos contenidos la Resolución Gerencial General Regional Nº 647-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de octubre del 2021, referidas a la Intervención Económica de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042 Nº 1043 y Nº 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. Nº 1044 - Occotuna”, por haberse configurado la causal: “Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del Artículo 203° del Reglamento siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente”.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Sra. Renee Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan, a la Sra. Margot Salazar Villavicencio - Representante Legal del Consorcio Huancavelica, al Ing. Cesar Damián Ancasi - Supervisor de Obra y al Interesado CPC. **PAUL HUAMANI SANTIAGO**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma manuscrita]
Abog. Hector A. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBEH/ja

